

MEMORANDUM
S.G. No 238-2017

PARA : *Ingeniero*
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : *Abogada*
Olga Suyapa Iriás
Secretaria General

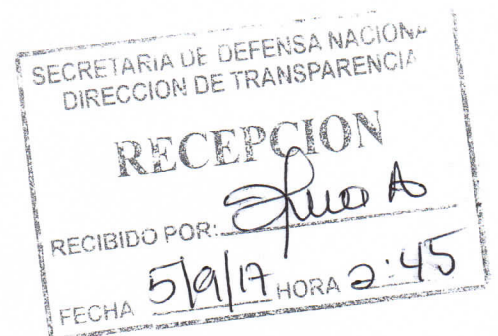
ASUNTO : **Remisión**

FECHA : *Septiembre 05 del 2017.*



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que durante el mes de **Agosto** del año 2017, esta Secretaría de Estado emitió Autorizaciones para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso Comercial; lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.




AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 064-2017, que obra en el expediente 030-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN Y TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO, ALUMINIO EN POLVO Y PRODUCTO ELABORADO, PARA SER UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN** a favor de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los polvorines de la Empresa **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, ubicados en Nueva Arcadia, Copán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA N°. TJMD170122-236** de fecha 22 de enero de 2017 y N°. **TJMD170628-145** de fecha 28 de junio de 2017, emitidas por Tianjin Manda International Trade Company Limited:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Potasio de Clorato (25 KG C/U)	BOLSA	2.000

FACTURA PROFORMA N°. 17CY-70022 de fecha 25 de enero de 2017, emitida por CC Fireworks Co. Ltd.:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CA10019	1.5" 19S Cha-cha Melody	10
CA10025	1.5" 25S Atomic Age	20
CA2037	1.5" 9s Raimbow	10
CA9100-A	1.2" 100S Sleepless City	20
CA9100-B	1.2" 100S Cake	20
CA2018-A	1.2" 100S Colorful Pearl Flower	20
CA9030	1.2" 30S Show girls	20
CA2036	1.2" 156s WAR GAME	20
CA2040	1.2" 156Ss Professional Series	20
CAS079	1.2" 79s Assorted Cake	30
CA9081	1.2" 81s NEW PLANET	20
CA9064	1.2" 64S JURASSIC Park	12
CA9050	1.2" 50s Freedom Fight	35
CA9037	1.2" 37s Poker	12
CA2008-A	1.2" 25s Waterfall	10
CA9025-L	1.2" 25S The Fairy Kindom	20
CA9016	1.2" 16S Beautiful Flower	10
CA7064	1" 64s Happy New Year	10
CA7050	1" 50s Terminator	10
CA7019	1" 19s Great Galaxy	10
CA6025	1" 25S Flash Star	15
CA7016	1" 16s Big Satrt	15
CA6009	1" 9S Glittering Ghost	10
CA6007	1" 7s HALLOWEEN	12
K7156	0.8" 16S Happy Fireworks	10
CA2010	0.80" 7s ALEGRIA	10
CA2010-A	7S Golden pine Size: 20x25x100mm	10

Recibido el 12/1/17
 HORA: 14:35


CA2012	0,80" 19s RUMBA	10
CA5010	0,80" 10s CRAZY ROBOT	20
CT3001	Color double bangs	10
T2521	96S Color Pear Flowers	10
765	Crakling Flash	5
1024	Pili Cracker	200
T2516	16S Whizzing Shells with crackling	20
T2525	25S Saturn Missiles with crackling	20
T2536	36s Saturn Missiles with cracking	15
T2549	49S Whizzing Shell whit cracking	10
T2685	100S Whizzing Shlles whit cracking	15
M110007	Misil triangular 120	15
M11008	Misil 324s SATURN MISSILES	10
RO2017	Color Rocket	15
2002A	Satur Rocket	15
0981	Morning Glories in bunch	40
6004	Happy Nut	5
0901R	Crackling Ground Flowers w/crackling	30
0901B	Crackling Ground Flowers w/BANG	30
T6234	5 BALLS MAGIC SHOTS	60
T6236	10 BALLS MAGIC SHOTS	50
T6237	15 BALLS MAGIC SHOTS	50
T6238	20 BALLS MAGIC SHOTS	60
T6240	30 BALLS MAGIC SHOTS	35
T6234	100 BALLS MAGIC SHOTS	20
FO2143	Beer Bottle	15
FO2160	Flying Fish	12
W499A	KILLER BEE	15
205A	MAGIC BALL	8
W608	COLORFUL CHRYSANTEMUM	10
W524	SPACE FLYER	10
303	Tom Thumbs	10
F13001	Bateria	10
F15500	500S Red Crackers	25
F15-1K	1000S Red Crackers	25
W705	Tank with Reports	10

FACTURA PROFORMA N°. P015/16-17 de fecha 25 de enero de 2017, emitida por Sri Kaliswari Metal Powders Private LTD:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Aluminio en polvo grado 95 (212 tambores X 25 kgs c/u)	MT	5.300
Aluminio en polvo grado 40 (75 tambores X 20 kgs c/u)	MT	1.500

FACTURA PROFORMA N°. 0036 de fecha 26 de junio de 2017, emitida por Inversiones El Tucán S.A de C.V.:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
LUZ DE BENGALA PEQUEÑA (1 X 10c.)	FARDOS	400

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO.**

SEGUNDO: PROHIBICIONES. No podrá hacer ningún tipo de exportación de Clorato de Potasio, Aluminio en polvo y Producto elaborado, no podrá permutarlos, traspasarlos, donarlos o comercializarlos en el extranjero y los mismos se destinarán exclusivamente para su uso en el rubro de comercialización y distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.**

TERCERO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO,** podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.


CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO,** de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los Fuegos Pirotécnicos, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO,** debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-064-2017** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DEL TRASLADO. El traslado del Clorato de Potasio, Aluminio en Polvo y Producto Elaborado, se realizará de la Aduana El Poy, recorriendo la carretera Panamericana desde Ocotepeque para su traslado a los polvorines de la Empresa **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO,** ubicados en Nueva Arcadia, La Entrada, Copán; en los vehículos siguientes: **1)** Tipo: Cabezal con camarote, Marca: Freightliner, Color: Ocre, Motor: 06R06361136067MK60, Chasis: 1FUJAHCG31LG16117, Vin: 1FUJAHCG31LG16117, Año: 2001, Placa: C98635-2011; **2)** Tipo: Remolque con tornamesa, Marca: Strick, Color: Rojo, Motor: N/T, Chasis: N/T, Vin: 1S12SC230JB662284, Año: 1988, Placa: RE1659-2011; **3)** Tipo: Camión pesado, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 469JM2U1172064, Chasis: YH253575, Vin: 1HTSDAAM3YH253575, Año: 2000, Placa: C76530-2011; **4)** Tipo: Camión pesado, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 470HM2U1196778, Chasis: YH278055, Vin: 1HTSCAAN9YH278055, Año: 2000, Placa: C80085-2011; **5)** Tipo: Camión pesado, Marca: Isuzu, Color: Blanco c/fjas, Motor: 851757, Chasis: JALFSR32FS3000051, Vin: N/T, Año: 1995, Placa: C86975-2011; que serán conducidos por los siguientes motoristas: **1)** José Ismael Hernández Gutiérrez, documento de Identidad N°. 02740307-5, licencia de conducir N°. 0301-010878-


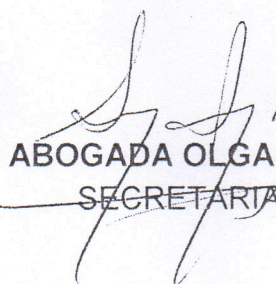
102-1; **2)** Raúl Ernesto Meléndez López, documento de identidad N°. 02038509-8, licencia de conducir N°. 0511-211178-104-5; **3)** Juan Carlos Martínez Hernández, documento de identidad N°. 02910083-5, licencia de conducir N°. 1010-270385-101-6; **4)** Elmer Francisco López Rivera, documento de identidad N°. 04047311-2, licencia de conducir N°. 0614-090189-113-1, todos de la República de El Salvador.

SEXTO: La Empresa **VENTA DE COHETE AZTECA DE ORO**, deberá acreditar una Póliza de Seguro Contra Daños a Terceros, que garantice un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 064-2017**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del Clorato de Potasio, Aluminio en polvo y Producto elaborado. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO CLASE 5 CON EL OBJETO DE FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 067-2017, que obra en el expediente 031-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO CLASE 5, PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN** a favor de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los polvorines de la Empresa **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, ubicados en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA PROFORMA N°. 10/2017** de fecha 10 de marzo de 2017, emitida por Insumos, Productos y Servicios, S.A. de C.V.:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Clorato de Potasio (de 25 Kgs. cada bolsa)	BLS.	1,600

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**.

SEGUNDO: PROHIBICIONES: No podrá hacer ningún tipo de exportación del Clorato de Potasio clase 5, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinaran exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

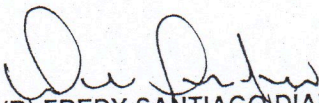
CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, de dar por terminado la Autorización; b) El uso de Clorato de Potasio clase 5 para la fabricación de Fuegos Pirotécnicos,

a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, debidamente comprobado; c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada; e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene; f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-067-2017** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio clase 5, se realizará de la Aduana de El Poy hacia los polvorines de la Empresa denominada **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, ubicadas en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán; en vehículos propiedad de la Empresa Transportes de Encomiendas y de Carga Mejía, S. de R.L. de C.A. con sus respectivos conductores que a continuación se describen: 1) Vehículo tipo furgón, marca International, color blanco, año 1994, placa Salvadoreña N°. C108038-2011, motor: 6R01656236067WK60, vin y chasis: 1HSRKALR4RH605436; 2) Vehículo tipo furgón, marca International, color blanco, año 1991, placa Salvadoreña N°. C95643-2011, motor: 11585783, vin y chasis: 1HSHGGUR2MH299392; 3) Vehículo tipo furgón, marca Mitsubishi, color blanco, año 2005, placa Salvadoreña N°. C105481-2011, motor: 4D32K22175, vin y chasis: FE645EA46045; Conductores: 1) **ELMER OMAR PAREDES NAVAS**, de nacionalidad salvadoreña, con ID Salvadoreña N°. 01775256-1 y licencia de conducir Salvadoreña N°. 0614-210572-101-4; 2) **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO JOYA**, de nacionalidad salvadoreña, con ID Salvadoreña N°. 04203092-8 y licencia de conducir Salvadoreña N°. 0604-150688-103-0; 3) **GUILLERMO FIGUEROA GODOY**, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identidad 02366458-0 y licencia de conducir Salvadoreña N°. 0511-081065-002-2; y 4) **EDGAR ALBERTO CAMPOS**, de nacionalidad salvadoreña, con ID Salvadoreña N°. 00043692-6 y licencia de conducir Salvadoreña N°. 1013-101278-101-1.

SEXTO: La Empresa **BODEGA DÍAZ ALVARADO**, deberá acreditar una póliza de seguros que cubra daños a terceros.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 067-2017**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de Clorato de Potasio. Para los efectos legales pertinentes, se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ DELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL


ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL